

ANTONIO LERÍA

## PROMULGACIÓN Y JURA DE LA CONSTITUCIÓN EN 1820

**LAS NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA Y ORGANIZACIÓN** de una sociedad que busca la igualdad regida por derechos y deberes de los ciudadanos, a cuya expresión escrita como ley fundamental de un estado llamamos constitución, fue la gran aportación política del liberalismo. Surgió frente al poder absoluto de la monarquía y, en España, tomó cuerpo a raíz de las disputas sucesorias entre Carlos IV de Borbón y su hijo Fernando VII, así como de la invasión napoleónica. De modo que lo mismo suplieron su falta los afrancesados con el denominado Estatuto de Bayona que los patriotas con la Constitución de Cádiz.

La administración bonapartista convocó el 24 de mayo de 1808 por medio de la *Gaceta de Madrid* a 150 diputados de los tres estamentos -“clero, nobleza y estado general”- a una junta de notables en Bayona<sup>1</sup> que celebró doce sesiones, la primera el 15 de junio con la asistencia sólo de 65 diputados, por los impedimentos de la guerra, y la última el 7 de julio, con 91. En la reunión correspondiente al 20 de junio “se leyó un proyecto de constitucion para la España, formado por S. M. el Emperador, con su traduccion castellana” y la propia junta se impuso un plazo de tres días contados a partir de que estuviera impreso para emitir un dictamen por escrito<sup>2</sup>, resultando que el 22 se repartieron los dos primeros pliegos a los vocales<sup>3</sup> y al día siguiente los demás<sup>4</sup>, con lo que, cumplidos con rapidez los trámites indispensables, José I Bonaparte juró solemnemente la constitución, y la junta dio “su libre y gustosa aceptacion á la gran carta” en la sesión del 7 de julio<sup>5</sup>, siendo publicada por real orden en gacetas posteriores<sup>6</sup>.

Al cabo de dos años se reunieron en la Isla de León (hoy, San Fernando) las primeras cortes realmente electas “por sufragio activo universal y directo y por sufragio pasivo censitario” pese a las

99, pp. 906-910; 28 de julio, nº 100, pp. 912-917; 29 de julio, nº 101, pp. 923-925; y 30 de julio, nº 102, pp. 930-934, *ibidem*.

1. Mandamiento para formar una diputación general de 150 personas que deberán hallarse en la ciudad de Bayona el 15 de junio de 1808.- *Gaceta de Madrid* (Madrid) 24 de mayo de 1808, nº 49, pp. 491-495, cita en 491, [http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/gazeta/php](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/gazeta/php) (consulta 04/12/2007).

2. Tercera sesión de la junta española, Bayona 20 de junio de 1808.- *Ídem* 27 de junio de 1808, nº 69, pp. 669-670, cita en 699, *ibidem*.

3. Quinta sesión, 22 de junio de 1808.- *Ídem* 17 de julio de 1808, nº 89, p. 826, *ibidem*.

4. Sexta sesión, 23 de junio de 1808.- *Ídem*, p. 827, *ibidem*.

5. Duodécima sesión, 7 de julio de 1808.- *Ídem* 20 de julio de 1808, nº 92, pp. 849-854, cita en 853, *ibidem*.

6. Constitución.- *Ídem* 27 de julio de 1808, nº

circunstancias<sup>7</sup>. Donde permanecieron desde el 24 de septiembre de 1810<sup>8</sup> hasta el 20 de febrero de 1811, pasando entonces “sin ceremonia ni aparato alguno” a la vecina Cádiz<sup>9</sup>.

En la sesión del 8 de diciembre de 1810, el diputado mejicano José Mejía Lequerica pidió a las cortes que elaboraran una constitución<sup>10</sup> y el liberal Antonio Oliveros propuso, en la sesión siguiente, la formación de una comisión redactora que partiera de los trabajos preparados en su día “por la Junta Central”, mientras que José Espiga pretendió, por un lado, que hubiera tantas comisiones como ramos legislativos y Diego Muñoz Torrero aconsejó, por otro, la presentación de “un proyecto de decreto” en ocho días y la convocatoria de un premio nacional a la mejor memoria sobre la constitución<sup>11</sup>. Pero, en definitiva, las cortes crearon una sola comisión a la que hicieron responsable de la elaboración tanto del proyecto como de la memoria<sup>12</sup>. Fueron sus miembros Espiga y Oliveros y los también liberales Agustín Argüelles y Evaristo Pérez de Castro, los realistas Alfonso Cañedo, Francisco Gutiérrez de la Huerta, Pedro María Ric, Francisco Rodríguez de la Bárcena y José Pablo Valiente, y los representantes americanos Joaquín Fernández de Leyva, Vicente Morales y Antonio Joaquín Pérez, nombrados a fines de diciembre de 1810<sup>13</sup>, a los que se agregaron en marzo de 1811<sup>14</sup> los americanos Andrés de Jáuregui y Mariano Mendiola. Presididos por Muñoz Torrero.

Esta comisión redactó un estudio previo a modo de preámbulo y un proyecto de constitución cuyas “dos primeras y principales partes” fueron presentadas a las cortes el 17<sup>15</sup> y leídas el 18 de agosto<sup>16</sup>, acordando que se imprimieran para su posterior discusión. La tercera parte del estudio y del proyecto fue leída en cortes y acordada su impresión el 6 de noviembre<sup>17</sup>, y la cuarta y última

7. GANDARIAS ALO-NSO DE CELIS, Sofía. *El Archivo del Congreso de los Diputados*.- Madrid, 1999, cita en p. 14.

8. Cádiz 24 de septiembre.- *Gaceta de la Regencia de España e Indias* (Cádiz) de 25 de septiembre de 1810, n° 72, p. 711, [http://www.boe.es/gles/bases\\_datos/gazeta/php](http://www.boe.es/gles/bases_datos/gazeta/php) (consulta 05/12/2007).

9. Artículo de oficio.- *Ídem* 22 de febrero de 1811, n° 24, pp. 196-197, cita en p. 197, *íbidem* (consulta 11/12/2007).

10. Sesión de 8 de diciembre de 1810.- *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias* [Cádiz] 8 de diciembre de 1810, n° 73, p. 151, <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras> (consulta 11/12/2007).

11. Sesión de 9 de diciembre de 1810.- *Ídem* 9 de diciembre de 1810, n° 74, p. 153, *íbidem*.

12. Sesión de 12 de diciembre de 1810.- *Ídem* 12 de diciembre de 1810, n° 77, p. 159, *íbidem*.

13. Sesión de 23 de diciembre de 1810.- *Ídem* 23 de diciembre de 1810, n° 88, p. 217, *íbidem*.

14. Sesión de 12 marzo de 1811.- *Ídem* 12 de marzo de 1811, n° 164, pp. 669-672, *íbidem*.

15. Sesión de 17 de agosto de 1811, comisión de la constitución.- *Ídem* 17 de agosto de 1811, n° 319, p. 1.648, *íbidem* (consulta 10/12/2007).

16. Sesión de 18 de agosto de 1811.- *Ídem* 18 de agosto de 1811, n° 320, p. 1.651, *íbidem*.

17. Sesión de 6 noviembre de 1811, comisión de la constitución.- *Ídem* 6 de noviembre de 1811, n° 400, pp. 2.219-2.220, *íbidem*.

fue presentada el 24 de diciembre<sup>18</sup>, leída y mandada imprimir el 26 de diciembre de 1811<sup>19</sup>. En todas las ocasiones, la lectura corrió a cargo del “Sr. Argüelles el discurso preliminar, y el Sr. Perez de Castro el proyecto”<sup>20</sup>, como ponente de la constitución y autor del preámbulo y como secretario de la comisión que eran respectivamente.

La constitución fue debatida en sesiones secretas de las cortes<sup>21</sup> y aprobada definitivamente en marzo de 1812, proponiendo los redactores que se promulgara “con un aparato sencillo, pero magestuoso” digno de la carta magna y a la vez acorde con las circunstancias nacionales, bien el día 19, en conmemoración de la subida al trono de Fernando VII, o bien en días anteriores, en recuerdo de la “feliz revolucion de Aranjuez” que le precedió<sup>22</sup>. Y las cortes resolvieron conforme al protocolo propuesto<sup>23</sup>, en primer lugar, releer el capítulo “de la sucesion de la Corona”<sup>24</sup>, en segundo lugar, sancionar la constitución, firmando los diputados dos ejemplares de ella, uno para las cortes y otro para la regencia<sup>25</sup> y, en tercer lugar, jurarla en la mañana del 19 de marzo<sup>26</sup>, celebrando a continuación misa de acción de gracias y tedéum en la catedral, publicándola por la tarde en la ciudad de Cádiz, engalanada con luminarias al anochecer, y visitando la cárcel al día siguiente para liberar a los presos “que no tuvieran pena corporal”<sup>27</sup>. Y lo mismo aprobó -publicación, luminaria y visita- para “todos los pueblos del Reino”<sup>28</sup> que fuera posible. Carmona estaba, entonces, bajo el dominio francés. De esta manera, las cortes decretaron y sancionaron y la regencia promulgó la constitución por “ausencia y cautividad” de Fernando VII<sup>29</sup>.

18. Sesión de 24 de diciembre de 1811, comisión de la constitución.- *Ídem* 24 de diciembre de 1811, n° 448, p. 2.475, *íbidem*.

19. Sesión de 26 de diciembre de 1811, comisión de la constitución.- *Ídem* 26 de diciembre de 1811, n° 449, pp. 2.477-2.479, cita en pp. 2.477-2.478, *íbidem*.

20. *Ídem*.

21. Para las sesiones secretas ver VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo. *Mi viaje a las Cortes: Obra inédita*.- Edición facsímil, Alicante, 2003 (edición príncipe: Madrid, 1860).

22. Sesión de 11 de marzo de 1812, comisión de la constitución.- *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias* [Cádiz] 11 de marzo de 1812, n° 517, pp. 2.901-

2.903, cita en p. 2.901, <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras> (consulta 11/12/2007).

23. *Ídem*.

24. Sesión de 17 de marzo de 1812, comisión de la constitución.- *Ídem* 17 de marzo de 1812, n° 523, pp. 2.937-2.944, cita en p. 2.937, *íbidem* (consulta 10/12/2007).

25. Sesión de 18 de marzo de 1812.- *Ídem* 18 de marzo de 1812, n° 524, pp. 2.945-2.948, *íbidem*.

26. Sesión de 19 de marzo de 1812.- *Ídem* 19 de marzo de 1812, n° 525, pp. 2.949-2.950, *íbidem*.

27. Sesión de 11 de marzo de 1812, comisión de la constitución.- *Ídem* 11 de marzo de 1812, n° 517, pp. 2.901-2.903, cita en p. 2.902, *íbidem* (consulta 11/12/2007).

28. *Ídem*.

29. *Ídem*.

El original del Estatuto de Bayona y uno de los originales de la Constitución de Cádiz se conservan en la serie *Papeles reservados de Fernando VII* del archivo del congreso de los diputados, y el otro original gaditano en la serie *Constituciones*<sup>30</sup>.

Pues bien, como por dos veces volvió el absolutismo a España, por dos veces quedó suspendida y por dos veces nuevamente proclamada esta constitución, una a raíz del pronunciamiento de Riego, en 1820, y otra con la sargentada de la Granja, estando vigente por menos de un año, en 1836.

La Pepa, nombre popular de la constitución de Cádiz, por haberse publicado el día de san José, fue suspendida el 4 de mayo de 1814 y repuesta, en primera instancia, en marzo de 1820: el 6 de marzo convocó a cortes Fernando VII<sup>31</sup> y “siendo la voluntad general del pueblo”<sup>32</sup> y atendiendo a ella “cual tierno Padre”<sup>33</sup> juró la constitución sin demora el día 9 ante una junta provisional<sup>34</sup>, decretó que se hicieran “inmediatamente elecciones de alcaldes y ayuntamientos constitucionales”<sup>35</sup> y, atendiendo a la junta provisional, mandó que se jurara la constitución en toda la nación del mismo modo que en 1812<sup>36</sup>. En Sevilla tuvo lugar la jura el 10 de marzo y en Carmona dos semanas después.

Contaba Carmona a fines de 1814<sup>37</sup> con 3.603 vecinos, que equivalían a 12.724 habitantes, habiendo disminuido en 115 almas durante la invasión napoleónica. El ayuntamiento lo componían un corregidor y diez capitulares. Y existía en la localidad un estudio de latinidad, cuatro escuelas de primeras letras para niños y ocho amigas, lógicamente, para niñas.

La población laboral básica reducida a números la integraban 3 maestros confiteros, que ganaban 14 reales de jornal diario, y 2 oficiales de confitería, que ganaban 5; 1 arquitecto, 12; 12 maestros albañiles, 45 oficiales, 58 peones y 32 aprendices, que ganaban 12, 10, 6 y 5 reales, respectivamente; 17 maestros, 28 oficiales y 12 aprendices de carpintería, que ganaban 12, 10 y 5; 6 maestros, 8 oficiales y 4 aprendices de sastrería, 12, 8 y 4 reales; 42 maestros zapateros, 28 oficiales y 12 aprendices, 12, 8 y 3; 10 caleros y 3 faroleros, 10 reales de jornal cada uno; 12 maestros herreros, 9 oficiales y 6 aprendices, que ganaban 10 reales, 8 y 5, respectivamente; 2 maestros caldereros y 1 oficial de calderería, 10 y 7; 3

30. GANDARIAS ALONSO DE CELIS, Sofía. *Op. cit.*

31. Artículo de oficio.- *Gaceta Extraordinaria de Madrid* (Madrid) 7 de marzo de 1820, nº 30, p. 237, <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras> (consulta 18/12/2007).

32. Ídem 8 de marzo de 1820, nº 31, p. 239, *ibidem*.

33. Ídem 12 de marzo de 1820, nº 37, pp. 263-264, cita en p. 264, *ibidem*.

34. Ídem 9 de marzo de 1820, nº 34, p. 251, *ibidem*.

35. Ídem 10 de marzo de 1820, nº 35, p. 259, *ibidem*.

36. Ídem 17 de marzo de 1820, nº 43, pp. 287-290, *ibidem*.

37. 1814, noviembre 30, Carmona. Respuestas dadas por Antonio Sánchez Núñez en nombre del ayuntamiento de Carmona al interrogatorio del intendente general de rentas de 19 de febrero de 1813.- *Archivo Municipal de Carmona, gobierno: actas capitulares, lib. 229.*

odrerros y 2 oficiales de odrería, que ganaban 9 y 7; 5 agrimensores, que ganaban 8 reales; 4 maestros esparteros y 2 oficiales, 8 y 6 reales, respectivamente; 4 albardoneros, 7 reales de jornal diario; 4 plateros y 1 pintor, 6 cada uno; y 1.915 jornaleros del campo, que ganaban 8 reales. Aparte de 28 mercaderes al por menor y 51 tenderos de quincalla y especias, y un número de empleados sin especificar en 2 bodegas, 3 fondas, 9 posadas y mesones, 45 tabernas y 32 tiendas de aceite y carbón. Trabajadores a los que cabe unir 792 propietarios agrícolas presentes en la ciudad y 228 ausentes, más 38 que tenían sus tierras a cargo de administradores, y 282 pobres de solemnidad.

La industria se reducía a 12 fábricas de curtidos de becerro, 8 de loza basta, 9 de paños ordinarios, 6 de jerga, 4 de sombreros y 3 de jabón, todas de pura subsistencia local. Había también 103 molinos de aceite, que producían unos 22.000 reales anuales, y 10 harineros, que producían unos 3.300, más 12 tahonas, que daban escasamente para mantenerse. El grueso de las rentas provenía del campo, que contaba con 27.073 aranzadas de olivar de 60 matas (10.278 de primera, 8.423 de segunda y 8.372 de tercera) que producían 135.365 arrobas de aceite; 86.775 fanegas de tierra de sembradío de 510 estadales (38.254 de primera, 24.116 de segunda y 24.405 de tercera) que producían por quinquenio 140.000 fanegas de trigo, 6.000 de cebada, 2.500 de habas, 1.000 de garbanzos y 850 de yeros; 305 aranzadas de viñas de 1.600 cepas, que producían 6.100 arrobas de mosto; 104 huertas y 22 suertes de pinar.

El ganado lo componían 8.694 cabezas de lanar, 2.674 de vacuno, 450 de cabrío y 1.343 de cerda, además de 2.591 yeguas, 18 caballos padres y 52 potros, 156 mulos de recua y 904 asnos. Y había 20 asientos de colmenas.

Este era el producto de Carmona en números oficialmente exactos acabando 1814 y bastante aproximados a la irrupción del trienio liberal, en 1820, es decir, cuando el corregidor José María Tirado tuvo noticia formal de la jura de la constitución por Fernando VII<sup>38</sup> y repuso, conforme a las instrucciones recibidas, a los munícipes depuestos con el absolutismo. Quienes por orden de la superioridad publicaron la jura del monarca, llamaron plaza de la Constitución a la plaza principal, fijaron edicto en los lugares de costumbre e iluminaron la ciudad por tres noches a partir del

▼  
Manuscrito original de la constitución de 1812, p. 97.



38. MANIFIESTO que ofrece a el público la M. N. y M. L. Ciudad de Carmona de lo executado en ella desde el día catorce de Marzo de 1820, hasta el veinte y tres de Abril del mismo año, por el Ayuntamiento constitucional para la promulgacion y jura de la Constitucion Política de la Monarquía Española.- Sevilla, Imprenta Mayor, [1820], 11 pp. de 14'5 cms.

14 de marzo, convocando elecciones municipales para el 19. El nuevo ayuntamiento tomó posesión al día siguiente y mandó que la constitución fuera publicada y jurada. Hubo repique general de campanas e iluminación por dos noches, sorteo de dotes entre las doncellas pobres, comida y gratificación para los presos, y ración de carne y vino, gratificación y un par de zapatos para los militares del destacamento de Carmona.

A las cuatro de la tarde del 22 de abril de 1820, el ayuntamiento salió de las casas consistoriales precedido por un piquete de soldados, música de la ciudad y de artillería traída de Sevilla, y cuatro maceros, uno de ellos con la constitución lujosamente encuadernada, seguido de aguaciles y escolta militar. Por la calle Vendederas llegó a la plaza y el secretario Juan María Cebreros leyó la constitución en un tablado allí levantado, ante la efigie del monarca, y por la calle de Oficiales, puerta de Sevilla, san Pedro y el Angostillo llegó el ayuntamiento a la plaza del arrabal y el secretario repitió a lectura en otro tablado con la efigie, regresando por los mismos sitios a las casas consistoriales.

A las nueve de la mañana del 23, celebraron misa todas las parroquias y, terminada, todas juraron la constitución y cantaron un tedéum. Luego hubo fiesta, sorteo, comidas y gratificaciones.

Circunstancias que quedaron puntualmente recogidas en el *Manifiesto* que aquí publicamos, un folleto del que se conoce un solo ejemplar, conservado en el archivo de la necrópolis romana de Carmona<sup>39</sup> junto con otro folleto de la proclamación de Isabel II de Borbón<sup>40</sup> y un pequeño manuscrito de Manuel Fernández López sobre las juras reales<sup>41</sup>. Está compuesto por un único cuaderno en octavo menor de 14'5 por 10'8 centímetros, que comprende la portada con el título y el pie de imprenta, una página blanca y nueve numeradas del 3 al 11 con el texto –que comienza “El día 14 de Marzo” y termina “en su lugar”- y otra página final blanca.

▼  
Portada del *Manifiesto* de Carmona.



39. Archivo del Conjunto Arqueológico de Carmona, fondo antiguo: Sociedad Arqueológica de Carmona, vida institucional, memorias, D 83.

40. *RELACIÓN de la Proclamación de la Reina nuestra Señora Doña Isabel Segunda (Q. D. G.) celebrada el día 4 de Noviembre de 1833 en la ciudad de Carmona.*-Écija, Imprenta de Don Juan Márquez, 1833, 15 pp. de 20'5 cms.

41. FERNÁNDEZ LÓPEZ, Manuel. *Promulgaciones y Juras. Memoria leída ante la Sociedad Arqueológica el día [5] de [mayo] de 189[2].*-Manuscrito, s.a., 8 pp. de 14'5 cms.

MANIFIESTO  
*QUE OFRECE A EL PÚBLICO*  
*LA M. N. Y M. L.*  
***CIUDAD DE CARMONA***  
DE LO EGECUTADO EN ELLA DESDE EL DIA  
CATORCE DE MARZO DE 1820,  
HASTA EL VEINTE Y TRES DE ABRIL  
DEL MISMO AÑO,  
POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARA LA PROMULGACION Y JURA DE LA CONSTITUCION  
POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

---





**E**n el día 14 de Marzo el Sr. D. José María Tirado, Corregidor que era por S. M. de Carmona, tan luego como recibió las órdenes de S. M. sus fechas 7 y 9 del mismo mes, sobre haber jurado la Constitucion: teniendo presente que en la Capital de Sevilla se habia publicado este sábio Código, y estableciéndose su sistema, en evitacion de qualquier mocion popular que pudiera acontecer en la retardacion y puntual cumplimiento; dictó un auto, mandando que inmediatamente se citasen para la hora de las diez de la mañana y en las Casas Capitulares á todos los individuos que componian el Ayuntamiento constitucional en el año de 1814. En efecto asi se hizo, y el Sr. Ex Corregidor aposesionó á este Ayuntamiento interinamente, dando en señal de ella una vara de Justicia á el Sr. D. Tomas Berrugo y Guzman, Alcalde 1º. que lo era en dicho año, y único por haber fallecido en el intermedio el que lo era 2º.

Quedándose en la sala Capítular este Ayuntamiento, acuerda: se publiquen con toda solemnidad los decretos de S. M. con la música del Ayuntamiento, con los dependientes de Justicia, y con el auxilio de la tropa de la guarnicion, con repique general de campanas, colgándose toda la carrera, y que mientras no se construye la Lápi- / 4 da se ponga una inscripcion que diga, *Plaza de la Constitucion*: que por tres noches consecutivas se ilumine todo el pueblo, despachándose los correspondientes oficios á el intento á los Caballeros Vicario, Curas Párrocos y Comandante de armas: que tambien se fijen Edictos, para que todos los vecinos con tan plausible motivo unan sus votos de obediencia y respeto á la tranquilidad con que cada cual deben comportarse, y lo han acreditado en todas ocasiones.

A las 12 de la mañana del citado día 14, se egecutó la publicacion de los decretos de S. M.: en las tres noches fue lucida la iluminacion en la Ciudad y Arrabal, las torres, campanarios y demas edificios, querian competir uno con otro á su mayor lucimiento; en los balcones de la plaza de la Constitucion, ricamente aderezados é iluminados de cera, estaba la música, que con varios instrumentos de aire y de cuerdas hacian en los intervalos de el repique, un concierto armonioso que ayudaba á electrizar el inmenso concurso que alegres y contentos no cesaban de pronunciar vivas repetidos á el Rey, Religion y Constitucion, sin que se hubiese notado el mas leve desórden en estas tres noches de tanto placer.

Para la formacion de el nuevo Ayuntamiento constitucional, se acordó por el interino en el dia 16, que se celebrasen las elecciones Parroquiales el Domingo 19, arreglándose en todo á lo dispuesto por la Constitucion y decretos que de ella emanan, y que mediante á ser siete las Parroquias, asistiendo el Sr. Alcalde á la Prioral de Sta. Ma- /<sup>5</sup> ría, que es la Matriz, á las seis asistan los Regidores sorteándolas: así se egecutó, y citados los Ciudadanos para que concurriesen á sus Parroquias por cada una de ellas se nombraron los correspondientes Electores, los que juntos en las Casas Consistoriales nombraron á dos Alcaldes que los son los Sres. D. Tomas Berrugo y Guzman, Maestante de Sevilla, y á D. Francisco Calderon de la Guerra.

#### POR REGIDORES A LOS SEÑORES

- D. Antonio Fernandez de Cordova, individuo de la misma Maestanza.
- D. Manuel de Rueda y Bequer.
- D. Pedro José Gomez.
- D. José Ramon Collazo.
- D. José María Medina.
- D. José de las Navas.
- D. Manuel Barragan.
- D. Juan Bautista Bru.

#### PROCURADORES SÍNDICOS.

- D. Manuel José Martinez, y D. Diego de Zafra.

Cuyo n<sup>o</sup> de individuos es el que le corresponde á esta Ciudad, con arreglo á el decreto de las Córtes de 23 de Mayo de 1812, los cuales citados por oficios se juntaron en dichas Casas el 20 de Marzo, y tomando posesion, prestaron sobre el libro de los Santos Evangelios el juramento conforme á la Constitucion.

/ <sup>6</sup> Por el Excmo. Sr. Gefe Superior Político de la Provincia, se comunicó la órden de S. M. de 16 de el ante referido mes, para que se hiciese la publicacion y jura con la solemnidad que en el año 1812: en cumplimiento de esta órden se acordó se hiciese la publicacion el dia 15, y la jura el 16 de Abril, concurriendo en las siete Parroquias para egecutar este acto en cada una de ellas

los individuos de Ayuntamiento, según y como lo disponen los decretos de 18 de Marzo, y 22 de Mayo de dicho año: que se construyesen dos magníficos tablados, uno en cada plaza: que hubiese iluminacion general en las dos noches y repiques de campanas; y que para perpetuar la memoria de estos dias tan deseados, se diesen por suerte cuatro dotes de á cincuenta ducados á otras tantas doncellas pobres que esten para casarse, distribuyéndolos por suertes dos en las de la Ciudad, y dos en la Arrabal, para ayuda de sus casamientos, que lo han de verificar desde el dia, hasta el de S. Teodomiro, Patron de Carmona, sorteándose despues cuatro substitutas que reemplacen las faltas, para que siempre se verifique el repartimiento de esta cuatro dotes: que á los pobres de la cárcel, despues de la visita general, se les diese una decente comida, y en metálico una gratificacion, la cual ofrecieron servirla los individuos del Ayuntamiento: tambien se acordó dar á cada soldado de la guarnicion, ademas de 60 pares de zapatos que ya habian recibido cuatro reales á cada uno, seis á los cabos, y ocho á los sargentos, con sus raciones de carne y vino.

<sup>7</sup> Las copiosas lluvias fueron la causa de no poderse celebrar estas funciones en los dias designados, por lo que se trasladaron á el 22 y 23: llegado el primero, se publicó Bando para el aseo de las calles, para que se colgase la carrera, y para que todos los vecinos se portasen con el honor y tranquilidad que les caracteriza: se hizo convite para los balcones de la Audiencia situados en la plaza de la Constitucion, á los que asistieron los Sres. Vicario Eclesiástico con su Clero, el Abad de la Ilustre Universidad de Curas Párrocos y Beneficiados propios, los Prelados de las Comunidades Religiosas, la Oficialidad, Nobleza y Pueblo, se repartió una Proclama alusiva á el caso: llegada las cuatro de la tarde salió el Ayuntamiento de las Casas Consistoriales formado, delante iba un piquete de 12 soldados del regimiento de Zamora abriendo calle, detras la música de la Ciudad y la de Artillería, que para este fin se habia traído de Sevilla, luego seguian cuatro Maceros; y el uno llevaba el libro de la Constitucion encuadernado de hermoso tafíete, despues el Ayuntamiento, y detrás los Alguaciles, y la escolta del mismo regimiento compuesta de 60 hombres con sus Oficiales, y caminando á el son de la música por la calle Banderas, se llegó á la plaza de la Constitucion: los balcones estaban colgados de ricos terciopelos y damascos, y en medio de los de la Audiencia habia un magnífico dosel, y en su centro colocado el

busto de S. M. con una gran guardia de Carabineros: á un lado de la plaza se halla- / <sup>8</sup> ban formados todos los Granaderos á caballo de la Real Brigada, y á su frente el Excmo. Sr. D. Manuel Ladron, Comandante segundo de este ilustre Cuerpo: en medio estaba un magnifico tablado construido con dos escalas, con sus barandas y gradillas del mejor gusto, todo forrado de damasco y galones de oro, sobre su asiento unas vistosas y matizadas alfombras; por la escala que estaba enfrente del retrato, subió el Ayuntamiento, y puestos en cada una de las esquinas de el tablado un Macero, hecho el acatamiento y cortesía á S. M., el Síndico 1º. se acercó á el Sr. Alcalde Berrugo, quien teniendo ya en sus manos el sábio Código que iba á publicarse, lo entregó á el Síndico, y este á el Secretario D. Juan María Zebrenos, quien leyó en alta voz el decreto de S. M. de 16 de Marzo, y en seguida la Constitucion, y concluida la lectura hubo salva de fusilería y repique general de campanas, con repetidos vivas, y bajando el Ayuntamiento por la otra escala, siguió en su formacion por la calle de Oficiales, Puerta de Sevilla, calle de S. Pedro y Angostillo, y entrando en la plaza de la Arrabal, en la que ya se habian unido los granaderos con los Corazeros qué en ella estaban formados, presentaban la vista mas hermosa con el conjunto de toda la Real Brigada de Carabineros: en esta plaza se repitió la misma lectura en el tablado que en ella estaba, y en frente de otro igual dosel, con retrato de S. M. se practicó la cortesía correspondiente, y concluida aquella el Ayuntamiento, formado se regresó á las Casas Consis- / <sup>9</sup> toriales por la expuesta carrera, la que estaba colgada con toda magnificencia y lujo.

La iluminación en aquella noche fue lucida, por todas partes no se oia mas que el sonido de las campanas, y vivas y aclamaciones por el pueblo: la música estaba colocada en los balcones de la Audiencia, los que estaban iluminados por dentro y por fuera con gran nº de hachas de cera: no cesó el armonioso concierto de tocar toda clase de instrumentos en toda la noche, cantando en algunos intermedios patrióticas canciones, compuestas para este objeto: reinó el mejor orden, y á pesar del inmenso concurso, no hubo persona alguna que por su parte dejara de contribuir á solemnizar el ciego entusiasmo de que todos estaban poseidos.

En el día 23 y á hora de las 9 de su mañana, el Sr. Alcalde 2º., y cinco Regidores, fueron con un escribano cada uno á las respectivas Parroquias que por suerte le habian tocado, y el Sr.

Alcalde 1º. con los tres Regidores restantes, los dos Procuradores Síndicos, los Maceros, y la música fueron á la Matriz: en todas siete Parroquias aun [*sic*] mismo tiempo se celebró una solemne Misa, en el ofertorio los Sres. Curas Párrocos pronunciaron á sus feligreses, sábios y elocuentes discursos sobre el juramento que iban á prestar de obediencia y respeto á la Constitucion; después fue leida esta, y concluida la Misa se hizo el juramento según y como lo previene el citado decreto de 22 de Mayo de 1812, cantándose por conclusion el Te Deum con toda magnificencia, de cuyos actos á el Excmo. Sr. Gefe Político, se le remitieron los testimonios en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º. del decreto de 18 de Marzo del citado año.

Acabadas las funciones de las siete Parroquias fue servida la comida de los pobres de la cárcel con toda esplendidez y abundancia, y les quedó sobrante para dos dias, dándoles su gratificacion en metálico á cada uno, quedando tan complacidos como contentos por la generosa caridad con que se les habia asistido.

A las cuatro de la tarde se juntaron los Sres. Curas Párrocos con los individuos del Ayuntamiento en la Audiencia y á puerta abierta, con las listas que llevaban los primeros de sus pobres feligreses que estaban para casarse, se procedió á el sorteo, presidiendo este acto los Sres. Alcaldes, y habiendo sido 46 las doncellas de la Ciudad, y 47 las de la Arrabal, les cayó la suerte á las de la primera á María Ramirez, y á Gertrudis Lopez, y por substitutas de estas á Gertrudis Gonzalez, y Maria Lopez.

A las dos dotes de 50 ducados de las de la Arrabal, les salieron á María de Gracia Gutierrez y á Maria de Alva; siendo substitutas María de los Dolores Chavez, y María Teresa Caro.

Concluida la tarde principió la iluminacion, repique y concierto como en la noche anterior, y despues de las 12 de ambas noches, la música conducida por la Oficialidad de Carabineros y de otros regimientos, y multitud de Patriotas andubo tocando y cantando por las calles y las plazas de esta Ciudad hasta que ya era bien de dia; y sin embargo de que el concurso en estas funciones fue inmenso, no solo de todos los vecinos, sino es de los muchos forasteros que vinieron de léjos [*sic*] tierras á ser testigos, no hubo el mas leve disgusto, pues en todos reinó el mejor orden, y

cada uno contribuyó por su parte con los vivas y aclamaciones á manifestar el júbilo que les animaba.

La hermosa Lápida que se está construyendo, dentro de pocos días tendrá el Público la satisfacción de verla colocada en su lugar.